

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 000290 DE 30 DIC. 2002

"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto, en el radio de acción Nacional".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 175 del 2001,

**CONSIDERANDO**

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000017 de marzo de 1998, le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera.

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 03767 de diciembre 2 de 2002, complementado con el radicado No. 03992 del 20 de diciembre de 2002 , la solicitud de Habilitación que le permita prestar el servicio de transporte público terrestre automotor Mixto, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 175 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la resolución No. 000140 de julio 23 de 2002 le registró con fundamento en el decreto 175 de 2001 los siguientes Recorridos y Frecuencias a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para servirlos en la modalidad Mixto: El Mango (Puerto Guzmán)-Santa Lucia (Puerto Guzmán)-Villagarzón-Mocoa; Las Perlas (Puerto Guzmán)-Villagarzón-Puente Internacional (San Miguel); Mocoa-El Cedro (Puerto Guzmán); Puerto Guzmán-Mocoa-San Antonio (Mocoa); La Cruz (Mocoa)-San Joaquin (Mocoa)-Condagua (Mocoa)-Mocoa-El Jauno (Puerto Guzmán).

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 052 de diciembre de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener Habilitación como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad Mixto, se encontró que la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el decreto 175 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad Mixto, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: EXPRESO LIBERTADOR LTDA.

NIT: 800.033244-4

DOMICILIO PRINCIPAL: Puerto Guzmán (Municipio Puerto Guzmán (P))

TELEFONO: 4204470 (Mocoa)

FAX: 4205973 (Mocoa)

E-MAIL: expresolibertadorptyo@hotmail.com

MODALIDAD: Mixto

RADIO DE ACCION Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELE DE SERVICIO: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y/o Registro de Recorridos y capacidad Transportadora.

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento. (02-09-2012)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 683 del 02-09-87, Notaria Unica de Mocoa (P).

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Pasto, Matrícula No. 001832-03.

CAPITAL SOCIAL: \$80.000.000

PATRIMONIO LIQUIDO: \$131.809.716.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 175 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. Informar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que debe Prestar el servicio en la Modalidad Mixto, acorde con los actos administrativos de autorización de rutas, recorridos y horarios en la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados en dicha modalidad por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- La empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., está obligada a servir Los recorridos registrados por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación de los requisitos previstos en el artículo 14 numerales 5, 6 y 13 y el artículo 27 del decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de Velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA, que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 DIC. 2002



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño y Putumayo

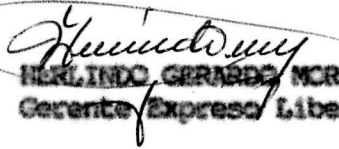
DRD/Lp.

**NOTIFICACION PERSONAL**

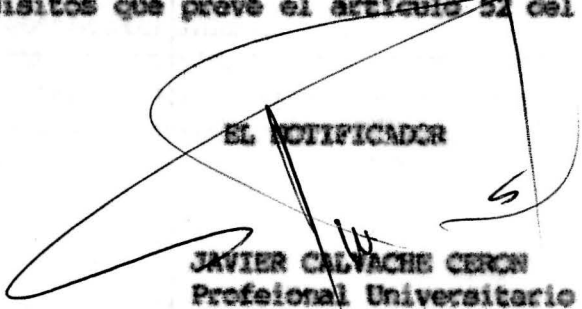
En San Juan de Pasto, a los (17) diecisiete días del mes de enero de 2003, notifiqué personalmente al señor **HERLINDO GERARDO MORA YELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.249 de Nocca (Ptyo), en su calidad de Representante Legal de la empresa **EXPRESO LIBERTADOR LTDA.**, el contenido de la Resolución No. 000290 del 30 de diciembre de 2002, "Por la cual se otorga **HABILITACION** a la empresa **EXPRESO LIBERTADOR LTDA.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto, en el radio de acción Nacional."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 51 del C.C.A.

**EL NOTIFICADO**

  
**HERLINDO GERARDO MORA YELA**  
Gerente Expreso Libertador Ltda.

**EL NOTIFICADOR**

  
**JAVIER CALVACHE CERÓN**  
Profesional Universitario  
Min. Transporte